



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.
 Contiene información confidencial No . Contiene datos personales No
 Fecha de clasificación: 11/03/2014. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa: _____
 Art. 18, Prec. I Prec. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

NOTARIA PUBLICA No. 120
 TITULAR
 C. José Luis Fariás Montemayor
 MONTERREY, N. L., MEX.
 COTAJADO



PROCURADURIA FEDERAL
 DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5112428

Expediente: PFC.B.E.7/003297-2013

Asunto: Aprobación de registro.

México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de febrero del 2014.

MIROSLAVA MINILA ALCARAZ

AXTEL, SAB DE CV

RFC: AXT940727FP8

CALLE: BOULEVARD DIAZ ORDAZ KM. 3.33 LOTE 1, COLONIA: UNIDAD SAN PEDRO, DELEGACIÓN: SAN PEDRO GARZA GARCIA, C.P.: 66215 ESTADO: NUEVO LEON, PAÍS: MX

Visto el modelo de contrato de adhesión de SERVICIOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, presentado por AXTEL, SAB DE CV y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley y en la Norma Oficial Mexicana mencionada, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a los 10 días del mes de FEBRERO de 2014, bajo el número 443-2014, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.

COTEJADO

[Handwritten signature]



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5112428

Expediente: PFC.B.E.7/003297-2013

Asunto: Aprobación de registro.

Es conveniente aclarar que el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con dichas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, deberá solicitar la modificación de registro o en su caso, registro correspondiente, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas distintas o excepciones frente al modelo de contrato, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y dichas modificaciones, cláusulas, o excepciones se tendrán por no puestas en el contrato correspondiente.

COTEJADO



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.
 Contiene información confidencial Sí No. Contiene datos personales Sí No.
 Fecha de clasificación: 11/02/2014. Rubrica del Titular de la Unidad administrativa:
 Art. 18, Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

SECRETARÍA PÚBLICA No. 120
 TITULAR

Dr. JOSÉ LUIS TORRES Montemayor

SECRETARÍA PÚBLICA, N. L., MEX.
 PRIMER DISTRITO



PROCURADURIA FEDERAL
 DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5112428

Expediente: PFC.B.E.7/003297-2013

Asunto: Aprobación de registro.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción XI y último párrafo, 17, primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6, fracciones II y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; Quinto, segundo párrafo del Acuerdo por el cual se Delegan Facultades a Favor de los Servidores Públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010.

Con lo anterior se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO
 Director de Contratos de Adhesión

12 FEB 2014

COTEJADO

JM.C. GMRM.
[Handwritten signature]



ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO

Fecha: _____

Información del cliente

Nombre del cliente: _____

No. De cuenta: _____

Teléfono: _____

Producto: _____

Modalidad Entrega de Equipo: Venta Arrendamiento Comodato Ninguno

No. Pedido (No. De activo y capturar sin guión): _____

Autorización a tercera persona para recibir equipo.

Autorizo para que se pueda realizar la entrega, a _____, quien es mayor de edad, el producto anteriormente descrito.

Información de entrega.

- La entrega de productos se realiza al domicilio de facturación.
- Los tiempos de entrega podrán ser en los diez días hábiles siguientes a la contratación y/o primer pago del producto.
- Proceso de entrega:
 - Se realizará un intento de entrega, en caso de no encontrarse el titular de la línea, el equipo no será entregado.
 - De no ser exitoso el primer intento de entrega se realizará un segundo intento de entrega,
 - Al tener dos intentos de entrega no exitosos el equipo permanecerá cinco días hábiles en el centro de distribución de la manajería para que el titular únicamente pueda recogerlo.

Firma del cliente

MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 COTEJADO
 DIRECCIÓN DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS CONSUMIDORES





CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

NOTARIA PUBLICA No. 120
TITULAR
Lic. José Luis Farfán Montemayor
MONTERREY, N. L., MEX.
PRIMER DISTRITO

Folio: _____ Contrato #: _____

APROBACIÓN DE INVESTIGACION DE BURÓ CRÉDITO

Por este medio autorizo expresamente a AXTEL, S.A.B. DE C.V. para que por conducto de sus funcionarios facultados, lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la Empresa que represento, en las sociedades de Información crediticia que estime conveniente. Así mismo declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que AXTEL, S.A.B. DE C.V. hará de tal información y que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, considerando que esta autorización se encuentra vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser Representante Legal de la Empresa mencionada en esta autorización. El cliente estará consciente y acepta que este documento derivado de dicha investigación quede bajo propiedad de AXTEL, S.A.B. DE C.V. para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIRULAR FEDERAL
ASUMIDOR
NO PÚBLICO DE
ACTOS DE ADMISIÓN

Firma del Cliente o Representante Legal

Nombre o Razón Social del Cliente

Nombre del Representante Legal (persona moral)

COTEJADO



CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (el "**Contrato**"), que celebran por una parte Axtel, S.A.B. de C.V. (el "**Proveedor**") y por la otra parte la persona cuyo nombre y dirección quedan asentados en la carátula del presente documento ("**Ciente**"), quien junto con el Proveedor, en lo sucesivo se les denominará las "**Partes**", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Definiciones.- Para efectos del presente Contrato se entenderá por:

"**Acta de Entrega**". Documento en el cual se describe el Equipo de Acceso y/o el Equipo para el Cliente que el Proveedor entregue al Cliente bajo el presente Contrato en cada domicilio, la cual podrá ser firmada por un representante, empleado y/o personal del Cliente para devolverla firmada al Proveedor.

"**Centro Integral**". Centro de atención del Proveedor, el cual estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año de manera gratuita, a través del número telefónico 1515-1414 o el que aplique según la ciudad de firma del Contrato, para la supervisión del Servicio, por lo que en caso de fallas, robo y/o interrupciones del Servicio y/o del Equipo de Acceso, el Cliente deberá comunicarse a dicho Centro Integral para hacer el reporte respectivo.

"**IFETEL**". Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"**CPC**". Es el código de prácticas comerciales del Proveedor, los cuales contienen las reglas y políticas comerciales del Proveedor para la prestación del Servicio, mismos que se encuentran disponibles para toda consulta del Cliente en las oficinas comerciales del Proveedor y en la página www.axtel.mx.

"**Domicilio del Servicio**". El lugar señalado por el Cliente donde el Proveedor instalará el Equipo de Acceso y prestará los Servicios objeto del presente Contrato, el cual podrá ser igual o diferente al domicilio de facturación, según se indica en el presente Contrato y/o en la Orden de Contratación correspondiente.

"**Disposiciones Aplicables**". Se entenderán los Títulos de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que tiene el Proveedor que fueron otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Libro de Tarifas del Proveedor, el CPC del Proveedor, la Ley Federal de Telecomunicaciones, las Reglas del Servicio Local, las Reglas del Servicio de Larga Distancia, el Reglamento de Telecomunicaciones, Ley Federal de Radio y Televisión, el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, el Código de Comercio, Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012.

"**Equipo de Acceso**". El equipo y/o cableado y demás materiales propiedad del Proveedor, los cuales se entregan en comodato al Cliente y se instalarán en el interior y/o en el exterior del inmueble del Cliente, y a través de los cuales el Proveedor presta los Servicios objeto del presente Contrato y que se describirá en la Acta de Entrega, las cuales se considerarán como parte integrante del presente Contrato.

"**Equipo para el Cliente**". Aquel equipo solicitado por el Cliente bajo una Orden de Contratación en la cual se establece la modalidad en la que se entrega el Equipo al Cliente, ya sea bajo la modalidad de arrendamiento, comodato, venta, depósito y/o financiamiento, el cual será establecido dentro del Acta de Entrega correspondiente.

"**Comprobante Fiscal**". La factura emitida por el Proveedor, en el cual se establezcan los cargos por la prestación del Servicio y/o la venta, depósito, arrendamiento o del Equipo para el Cliente.

"**Garantía de Equipo**". Documento entregado por el Proveedor al Cliente al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual el Proveedor se obliga a responder por el Equipo contra cualquier defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado. En caso de que por cuestiones comerciales no se entregue el Equipo con garantía o que la misma sea inferior al plazo mínimo de contratación, el Proveedor expedirá el documento al Cliente explicando las acciones a realizar por parte del Cliente en caso de que el Equipo falle.

"**Límite de Consumo**". Es el mecanismo de protección para las Partes, para establecer un límite en el consumo de los Servicios del Cliente para evitar que se generen saldos deudas y que no puedan ser solventados por el Cliente.

"**Orden de Contratación**". Documento(s) donde el Cliente solicita al Proveedor la prestación de Servicios, los que se sujetarán a los términos y condiciones del presente Contrato. La Orden de Contratación podrá hacerse por escrito, vía electrónica o por conducto del Servicio básico, aceptando el Cliente que los cargos extras que se generen, se carguen en el Comprobante Fiscal, pudiéndose firmar varias Ordenes de Servicios dependiendo de los Servicios que sean solicitados por el Cliente. La Orden de Contratación será parte integrante del presente Contrato, así mismo, los Servicios y/o Equipos para el Cliente que se describan en (la carátula del presente Contrato) el presente Contrato, se considerarán como una Orden de Contratación del Cliente.

"**Pago Inicial**". El pago que realizará el Cliente a el Proveedor, la cual va acorde a la fecha de inicio de la prestación de los Servicios, para que el Proveedor inicie la prestación de los Servicios, sujetándose al tipo de Plan Comercial seleccionado por el Cliente, en el entendido de que con respecto a la Renta Mensual del Servicio únicamente se cobrará la parte proporcional de los días del mes a partir de la entrega y/o aceptación de los Servicios correspondientes.

"**Plan Comercial**". Los Programas Comerciales que el Cliente selecciona en la Orden de Contratación al momento de contratar los Servicios objeto del presente Contrato, dichos Programas Comerciales determinarán las Tarifas, y estarán sujetos a los términos del presente Contrato.

"Punto de Demarcación". El lugar en donde se conecta el equipo del Cliente a la Red del Proveedor, representado por el Equipo de Acceso y que delimita las responsabilidades entre el Proveedor y el Cliente.

"Red". Significa la red pública de telecomunicaciones del Proveedor.

"Saldo". Es la cantidad en dinero por consumo de los Servicios, incluyendo por la venta y/o arrendamiento de los Equipos para el Cliente, que se haya generado y éste resulte en favor del Proveedor, mismo que se detallará en el Comprobante Fiscal siendo éste documento el código para acreditar el monto del saldo del Cliente.

"Servicio" o "Servicios". Son los servicios de conducción de señales digitales, servicios digitales, servicios IP, distribución de señales de televisión por cable, distribución de señales de televisión o audio restringido, telefonía local, telefonía de larga distancia y servicios de acceso a la Red que proporcionan la capacidad de comunicación de voz y/o datos entre usuarios, incluyendo la transmisión de señales entre puntos terminales de conexión y opcionalmente los Servicios Adicionales que el Cliente utilice, incluyendo los Servicios de Internet; así como cualquier otro servicio prestado por el Proveedor. La descripción de los Servicios se establecerá en la Orden de Contratación respectiva y/o en Anexos al presente Contrato que las partes celebren, mismos que formarán parte integrante del presente Contrato.

"Servicios Adicionales". Son los servicios de telecomunicaciones y de valor agregado complementarios, adicionales, especiales y/o conexos al Servicio que contrató inicialmente el Cliente, mismos que por facilidad para el Cliente, se describirán y se pueden incluir al presente Contrato en los términos del Artículo 88 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor por medio de: (i) de la Orden de Contratación y sus Anexos, (ii) por vía electrónica a través de la página de Internet del Proveedor (www.axtel.mx). Los Servicios Adicionales podrán ser contratados por el Cliente a la firma del Contrato o con posterioridad a la misma, previa solicitud por escrito, aceptando el Cliente que los cargos extras por dichos Servicios Adicionales que se generen se carguen en el Comprobante Fiscal.

"Tarifa". Es la cantidad que el Cliente deberá pagar: (1) por el Servicio de conformidad con el Plan Comercial seleccionado por el Cliente, y (2) por las tarifas sujetas al tipo de Plan Comercial: (i) la contratación y la instalación de la línea telefónica, (la **"Tarifa por Contratación"**),

(ii) la **"Renta Mensual"**, misma que podrá ser pagada en una exhibición o en parcialidades, conforme al Plan Comercial contratado por el Cliente, (iii) el pago inicial por adelantado aplicable al consumo por los Servicios que el Cliente efectúe al contratar los Servicios, (iv) la renta mensual por el Servicio (la **"Renta Mensual"**), (v) el costo por llamada adicional que realice el Cliente, en caso de que sea aplicable, (vi) cargos por pagos extemporáneos y adeudados que se generen por el retraso del Cliente en el pago de la Renta Mensual del Servicio, y (vii) cualquier otra tarifa que se pueda generar por la prestación de los Servicios y que esté establecida en el libro de tarifas del Proveedor debidamente registrado en el Registro de Telecomunicaciones (el **"Libro de Tarifas"**) y que el Cliente puede consultar a través de las páginas de Internet (www.cft.gob.mx) y (www.axtel.mx/servicios/portada), y (2) por el Equipo para el Cliente, de conformidad con las tarifas y términos de pago establecidas en la Orden de Contratación del presente Contrato.

Segunda: Objeto.- Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor solamente se obliga a prestar al Cliente los Servicios, cuando se hayan cumplido todos los requisitos que se establecen en el presente Contrato, así como en las Órdenes de Contratación y el Cliente haya cubierto los pagos respectivos a que se refiere la Cláusula Cuarta del Contrato. El Cliente puede consultar los planes o paquetes de servicio contratados, las áreas o regiones geográficas con cobertura, niveles de servicio aplicables en la página de Internet www.axtel.com.mx.

Sujeto a la emisión por parte del Cliente y la aceptación por parte del Proveedor de una Orden de Contratación, el Proveedor otorgará al Cliente, ya sea en arrendamiento, venta o comodato el Equipo para el Cliente, de conformidad con las Órdenes de Contratación, en el presente Contrato y en el Acta de Entrega.

La entrega de los Servicios y/o Equipos bajo los términos del presente Contrato estará sujeta a que el Cliente firme el Acta de Entrega por cada domicilio donde se entreguen los Servicios solicitados por el Cliente, y en el caso de que esto no suceda por que el Cliente no quiera firmarla sin razonamiento alguno, se entenderá para todos los efectos a los que hubiere lugar que el Cliente está de acuerdo con la información descrita en cada Acta de Entrega respectiva. Si los Equipos no fueron entregados con las características en las que fueron solicitadas por el Cliente, éste podrá dar por terminado el Servicio sin penalización alguna.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente podrá adquirir a través de Órdenes de Contratación, Servicios y/o Equipos adicionales, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato, siempre y cuando el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos. Asimismo la cancelación de Servicios y/o Equipos bajo los términos del presente Contrato se realizarán conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta de este Contrato.

Tercera. Vigencia.- La vigencia del presente Contrato será: (i) por tiempo indefinido y/o (ii) por un plazo mínimo forzoso para ambas Partes en el que el Cliente acepta contratar algún Servicio o algún Equipo para el Cliente y que se encuentra señalado en la Orden de Contratación con la finalidad de obtener algún beneficio en costo, período que correrá a partir de la fecha de la instalación del Servicio.

Cuarta. Obligaciones y Derechos del Proveedor.- Son obligaciones del Proveedor:

- (a) Instalar el equipo (siempre y cuando sea factible técnicamente) en la fecha y hora acordada con el Cliente, mantener y operar la Red y el Equipo de Acceso, garantizando la eficiencia hasta el Punto de Demarcación.
- (b) Iniciar la prestación del Servicio y/o entregar el Equipo al Cliente, en el Domicilio señalado por el Cliente, una vez que i) haya sido aprobado el presente Contrato firmado por el Cliente, ii) se haya validado la cobertura de los Servicios, iii) el Cliente haya realizado el Pago Inicial, lo cual debe suceder en un plazo no mayor de 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato.



COTEJADO

Si el Cliente no dispone del Local que se adecue a las necesidades técnicas requeridas por el proveedor al momento de la contratación y con el tiempo suficiente para que el Proveedor lleve a cabo la instalación del Equipo del Proveedor en la fecha programada, el Proveedor por una sola vez programará y notificará al Cliente una nueva fecha de Instalación.

(c) El Proveedor podrá realizar las verificaciones de crédito del Cliente que estime convenientes, mismas que el Cliente autorizará mediante la firma del documento correspondiente para dichos efectos.

(d) Llevar a cabo la prestación del Servicio para el Cliente de conformidad a lo dispuesto en el presente Contrato, la Orden de Contratación y las Disposiciones Aplicables.

(e) Notificar al Cliente los cambios en el contenido de los Paquetes del Servicio de televisión y audio restringidos, a través de la página de Internet (<http://www.axtel.mx>), por medio del sistema de televisión, a través del Comprobante Fiscal anterior a la fecha de su aplicación o por cualquier otro medio que el Proveedor estime pertinente. Dichos cambios deberán ser notificados al Cliente con al menos 15 (quince) días de anticipación y a su vez el Cliente tendrá 15 (quince) días posteriores a la aplicación de las modificaciones para cancelar el Servicio modificado o en su caso el presente Contrato, lo cual estará sujeto a lo establecido en el presente contrato.

(f) El Proveedor podrá promocionar sus productos y servicios durante las transmisiones y/o cortes comerciales del Servicio de televisión y audio restringidos de la manera y forma que estime necesarias.

(g) El Proveedor deberá emitir mensualmente el Comprobante Fiscal de los Servicios contratados por el Cliente, haciendo llegar dicho Comprobante Fiscal diez días anteriores a la fecha de pago, ya sea al domicilio del Cliente o mediante correo electrónico, según lo solicite el Cliente y se establezca en la carátula del Contrato.

(h) El Proveedor deberá comunicar al Cliente con (30) treinta días de anticipación al término de la vigencia, en caso de que el contrato sea por un plazo mínimo forzoso.

Quinta. Obligaciones y Derechos del Cliente.- Son obligaciones del Cliente:

(a) Pagar al Proveedor los cargos establecidos en el Comprobante Fiscal en la fecha límite de pago, aún y cuando por alguna razón no haya recibido en su domicilio o correo electrónico el Comprobante Fiscal. En caso de que el Cliente no haya recibido el Comprobante Fiscal correspondiente en su domicilio o correo electrónico, deberá solicitar al Proveedor que le proporcione la información necesaria para que el Cliente pueda efectuar el pago correspondiente o al Comprobante Fiscal correspondiente a través de diferente medio, ya que el hecho de no recibir el Comprobante Fiscal no exime al Cliente del pago del mismo.

(b) Responsabilizarse y hacer buen uso del Servicio y/o Equipo para el Cliente proporcionado por el Proveedor.

(c) Cubrir al Proveedor todos los cargos por pagos extemporáneos, en el caso de que se haya suspendido el Servicio en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, o por que el Cliente no haya cumplido a tiempo con el pago o con cualquier otra obligación a su cargo conforme al presente Contrato. Los cargos anteriores pueden ser consultados por el Cliente en el Libro de Tarifas del Proveedor que se encuentra registrado ante la Autoridad competente.

(d) Proporcionar a su costo la energía eléctrica necesaria para el debido funcionamiento del Equipo de Acceso, siendo responsable el Cliente que sus instalaciones eléctricas cumplan con los requisitos técnicos aplicables (incluyendo los establecidos por la Comisión Federal de Electricidad) para la instalación, operación y uso de los Equipos de Acceso, los cuales se le notificarán al Cliente al momento de la instalación de los Servicios; utilizar únicamente equipos homologados y/o certificados por las autoridades competentes, no instalar extensiones para utilizar el Servicio en otro domicilio distinto al estipulado en este Contrato y no realizar ningún tipo de reventa y comercialización del Servicio a excepción de los Programas Comerciales que así lo requieran y que se perfeccionen al momento de la firma del Contrato.

(e) El Cliente podrá solicitar por escrito al Proveedor, su intención de cambiarse de un Plan Comercial a otro, siempre y cuando el Cliente esté al corriente con sus pagos. En su caso el Cliente deberá pagar la tarifa por cambio de Plan Comercial que el Proveedor tenga registrada ante la Autoridad correspondiente y si fuere un cambio por otro de menor precio, deberá de pagar los cargos correspondientes por el reajuste respectivo, tarifas que puede consultar el Cliente en la página de Internet www.axtel.mx

(f) Para el buen uso de los Servicios de Internet (en caso de que los contrate) el cliente deberá considerar lo siguiente:

(i) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales, entre otros, pueden provocar en un momento dado que el uso de Internet, se incremente extraordinariamente de manera que las condiciones de operación óptima se vean afectadas, ocasionando una situación temporal que provoque lentitud en el Servicio lo que de ninguna manera implica deficiencias en el servicio.

(ii) Entiende que Internet es una red de redes, y la paralización de otra red puede mermar el comportamiento del Servicio, lo cual no afectaría las garantías de Servicio que el Proveedor ofrece al CLIENTE.

(iii) Que los datos que circulan en Internet no tienen protección y que se pueden exponer y desviar, por lo que la difusión de códigos de acceso, códigos personales, números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito y más aún, de cualquier información confidencial por parte del CLIENTE, será bajo su cuenta y riesgo.

(iv) Que los datos que circulan en Internet pueden estar sometidos a un reglamento en lo que se refiere a su uso o estar protegidas por un derecho de propiedad intelectual, por lo que el Cliente acepta ser el único responsable del uso de los datos que consulta, interroga o transfiere en Internet.

(v) Que El Proveedor no será responsable acerca de la precisión o calidad de la información que pueda ser

COTEJADO

obtenida a través del Servicio.

(vii) Que El Proveedor no será responsable por cualquier daño sufrido por el Cliente por pérdida de información ocasionada por configuración, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del Servicio, así como virus, gusanos, troyanos y cualquier otro código malicioso que dañe u ocasione la pérdida de la información del Cliente.

(viii) Que el uso de cualquier Información obtenida a través del Servicio es bajo riesgo del Cliente.

(ix) En reconocimiento de que cualquier Información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provistos por El Proveedor, son proporcionados por otros usuarios y/o terceras partes por lo que será responsabilidad de esa tercera parte mantener y soportar su Información, productos o servicios.

(x) Que reconoce y acepta que las páginas web no creadas por El Proveedor pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos, que algunas personas puedan encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son de la sola responsabilidad de la tercera parte, proveedora del sitio, por lo que El Proveedor no será responsable del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del Cliente.

(xi) Que la comunidad de Internet practica un código de conducta denominado "NETIQUETTE" (Etiqueta en la red) donde se establecen normas de comportamiento para una mejor convivencia y un fructífero intercambio de información entre quienes ahí participan. El Cliente que no respete dicho código puede recibir represalias malvas de esta comunidad o ser excluido del acceso a Internet. En ningún caso, El Proveedor será considerado como responsable de tal exclusión.

(xii) Que es responsabilidad del Cliente tomar todas las medidas necesarias para proteger la Información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una eliminación por eventuales virus, gusanos, troyanos o cualquier código malicioso que se encuentre circulando por Internet, por lo que El Proveedor no será responsable por daños causados por virus transmitidos a través de Internet.

(xiii) Que El Proveedor pertenece a la comunidad de proveedores del Servicio de Internet por lo que acatará las disposiciones necesarias para regular el buen uso del Servicio de correo electrónico. Consecuentemente El Proveedor suspenderá el Servicio sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial a aquellos usuarios que envíen correos electrónicos sin autorización previa del destinatario.

(xiv) Que el Cliente no podrá utilizar fraudulentamente el Servicio de Internet en cualquier forma que contravenga las especificaciones incluidas en este Contrato y sus Anexos.

Sexta. Del Equipo de Acceso.- El Cliente acepta que el Proveedor es el único propietario y dueño del Equipo de Acceso. No obstante lo anterior, para cumplir con el Servicio, el Proveedor en este acto hace entrega de la posesión material del mismo al Cliente, nombrándolo depositario gratuito del Equipo de Acceso, mismo que se describe en la Orden de instalación. El Cliente acepta su nombramiento como Depositario a título gratuito del Equipo de Acceso hasta en tanto no haya regresado a el Proveedor dicho Equipo de Acceso, y asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades propias de su encargo, manifestando que dicho Equipo de Acceso quedará bajo su exclusiva responsabilidad y cuidado, de conformidad con las Disposiciones Aplicables. Por lo tanto, el Equipo de Acceso se sujetará a lo siguiente:

(a) Durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente es responsable del uso que le dé al Equipo de Acceso, por lo que responderá por los daños, perjuicios, pérdidas, robo o deterioro que sufra el mismo, ya sea que fueren causados por el Cliente o por cualquier usuario del mismo o un tercero.

(b) En caso de que el Cliente incumpla con cualquiera de sus obligaciones, o por la terminación y/o rescisión del presente Contrato, el Cliente, sin necesidad de orden judicial o administrativa, deberá permitir al personal del Proveedor el Retiro y la desinstalación del Equipo de Acceso, dentro del término que se establece en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

(c) Si el Cliente requiere la reubicación en el mismo domicilio del Equipo de Acceso y/o cualquiera de sus partes, deberá solicitarlo previamente al Proveedor. Por lo anterior, el Cliente no podrá unilateralmente revisar, remover, reubicar, y/o alterar la instalación y/o configuración del Equipo de Acceso o parte del mismo.

(d) El Proveedor tiene la facultad de incorporar en el Equipo de Acceso, los emblemas, placas, marcas y demás signos ostensibles de propiedad que estime pertinentes, teniendo el Cliente la obligación de mantenerlos en el sitio en que los haya colocado el Proveedor.

(e) El Cliente reconoce que puede incurrir y generar llamadas de larga distancia nacional y/o Internacional de manera automática, desde su línea telefónica contratada bajo el presente Contrato, si utiliza el servicio de Internet por medio de la línea telefónica, por ello el Cliente reconoce que deberá ser responsable del pago de todas y cada una de las llamadas telefónicas que se puedan generar de la forma antes mencionada o de cualquier otra, independientemente de que tenga o no conocimiento de la realización de las mismas.

(f) El Cliente tiene la obligación de reportar al Centro Integral el Proveedor cualquier daño y/o falla que sufra el Equipo de Acceso o el robo del mismo.

Lo establecido en la presente Cláusula Sexta, sobrevivirá la terminación del Contrato hasta en tanto el Proveedor le haya notificado al Cliente la fecha en que personal previamente identificado pasará a retirar el Equipo de Acceso con la orden de servicio correspondiente y sea devuelto al Proveedor el Equipo de Acceso que el Proveedor le haya entregado, salvo el desgaste del uso normal de dicho Equipo de Acceso.

En caso de la terminación del Contrato, por cualquiera de las causas que se mencionan en la Cláusula Décima Sexta, el

COTEJADO

Ciente deberá acordar con el Proveedor una fecha específica para la ~~desinstalación~~ del Equipo de Acceso y accesorios propiedad de el Proveedor o del tercero con el que el Proveedor tenga celebrado convenio, los cuales se describen en la Orden de Contratación y/o Acta de Entrega las cuales forman parte integrante del presente Contrato.

Séptima- Tarifas y Forma de Pago.- Las partes acuerdan que en el primer Comprobante Fiscal que expida el Proveedor al Cliente se cargará el Pago Inicial a partir de la fecha de instalación de los Servicios. Las partes acuerdan que la Renta Mensual por el Servicio se facturará por adelantado, ~~en dicho Comprobante Fiscal se facturarán los cargos correspondientes a los Equipos para~~ el Cliente de conformidad con las Tarifas aplicables conforme a lo establecido en la Orden de Contratación correspondiente.

En todo caso, las Tarifas y demás cargos causarán y se les añadirá el impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que conforme a la legislación fiscal vigente resulte aplicable. El pago por los Servicios y/o Equipos para el Cliente podrá realizarse en cualquier institución con la que el Proveedor tenga convenio y se especifique en el Comprobante Fiscal respectivo.

En caso de que por alguna razón el Proveedor dejare de cobrar en su momento cualquier cantidad a la que tuviere derecho con motivo de este Contrato, no perderá por el tiempo su facultad de cobrarla, sino hasta que prescriba este derecho en términos de la ley aplicable, teniendo el Cliente el derecho de objetar el Comprobante Fiscal correspondiente en los términos de la Cláusula Octava siguiente.

El Cliente podrá optar por pagar los Servicios y/o Equipos con cargo automático a su tarjeta de crédito. Si por cualquier causa es rechazado el cargo del Servicio y/o Equipo por la institución de crédito emisora, el Cliente se obliga a proporcionar otra tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ella y de no hacerlo se le tendrá por no pagado. El Cliente podrá solicitar cualquier cambio de forma de pago por escrito y el Proveedor podrá aceptar dicho cambio. En caso de que el Cliente se encuentre en el supuesto de alguna de las causas de rescisión del presente Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, y el Proveedor tenga que demandar por la vía legal el incumplimiento del pago del Saldo y/o la devolución del Equipo de Acceso, éste se determinará con los Comprobantes Fiscales que el Cliente haya devengado y que no hayan sido pagados, siendo el documento idóneo el duplicado de los mismos en caso aparezca el Saldo adeudado y su concepto, y con respecto al Equipo del Proveedor, se determinará con la respectiva Orden de Contratación.

El Cliente será responsable de revisar mensualmente los cargos que aparezcan en su Comprobante Fiscal, en su caso podrá objetar los cargos de las mismas, siempre y cuando (i) dichos cargos objetados se encuentren dentro de las 2 (dos) Comprobantes Fiscales anteriores a la fecha en que se realice dicha objeción y (ii) el Cliente haya realizado el pago correspondiente sobre los cargos objetados. el Proveedor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales deberá efectuar las investigaciones necesarias sobre los cargos que el Cliente objete, el Proveedor una vez que tenga dichos resultados se los informará al Cliente. En caso de que la reclamación sea procedente, el Proveedor realizará el reembolso a través de un crédito en el siguiente Comprobante Fiscal o de un cheque expedido a favor del Cliente. Si la reclamación es improcedente, el Cliente deberá pagar al Proveedor los gastos de investigación en que hubiere incurrido el Proveedor, los cuales se encuentran establecidos en las Tarifas registradas ante la Autoridad competente.

En caso de que el Cliente no cumpliera con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente Contrato, el Proveedor podrá cobrar cargos extemporáneos sobre dichas cantidades vencidas y no pagadas a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta la fecha en que fueren pagadas en su totalidad. Dicho cargo extemporáneo podrá consultarse en términos de lo establecido en la cláusula primera del presente contrato "Tarifas".

Octava. Supervisión y Mantenimiento.- Para las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación del Equipo de Acceso y/o de la tecnología utilizada para prestar el Servicio, el Cliente en este acto autoriza al personal del Proveedor, el libre acceso al lugar en donde se encuentre colocado el Equipo de Acceso, lo cual se llevará a cabo previo aviso al Cliente así como previa identificación del personal respectivo. Para efectos de que el Proveedor pueda realizar las labores de supervisión y mantenimiento establecidas en la presente Cláusula, el Cliente autoriza a el Proveedor, a fin de que a través de su personal debidamente identificado, efectúe en el domicilio del Cliente cualquier labor relacionada con el Equipo de Acceso, incluyendo pero sin limitar al servicio de mantenimiento, reparación y, en su caso, la desinstalación y retiro del Equipo de Acceso propiedad del Proveedor.

Novena. Equipo e Instalaciones Adicionales del Cliente.- El Cliente podrá adquirir y/o contratar con el Proveedor (siempre y cuando, el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos por el Servicio) y/o con cualquier tercero, los aparatos telefónicos, ruteadores, multiplexores, equipos de telecomunicaciones, accesorios, cableado interno y/o equipo terminal, siempre y cuando dicho equipo esté debidamente homologado por la autoridad competente. De acuerdo a lo anterior, si el Cliente no utiliza equipo y/o accesorios debidamente homologados, el Proveedor podrá optar por rescindir el presente Contrato o continuar con el mismo, sin la obligación de proporcionar el servicio de mantenimiento de dicho equipo e instalaciones y el Cliente será responsable por los daños y perjuicios que se causen a el Proveedor, a su Red o a cualquier parte del Equipo de Acceso, por la instalación, uso, empleo o manejo del equipo no homologado o accesorios utilizados por el Cliente.

Décima. Recuperación en caso de Interrupción del Servicio y Bonificación.- En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos previstos en este Contrato o no se proporcionen, por causas directamente imputables al PROVEEDOR, el CLIENTE deberá informarlo en forma inmediata al PROVEEDOR a los números telefónicos referidos en la cláusula primera de este instrumento.

Únicamente cuando los Servicios se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente al PROVEEDOR, y después de haber sido reportada la interrupción de que se trate por el CLIENTE, el PROVEEDOR le otorgará una compensación y bonificación con base en las leyes y disposiciones aplicables, siendo tal compensación y



REGISTRADO
CARRANZA, L. MEX.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

bonificación el único derecho que el CLIENTE podrá hacer valer, ya sea ante el PROVEEDOR o ante cualquier autoridad competente. EL CLIENTE reconoce y acepta que al ser aplicada la compensación y/o bonificación, el PROVEEDOR quedará relevado de cualquier otra responsabilidad, análoga o similar, que pudiera resultar aplicable con base en las leyes o normas aplicables, por lo que no se actualizará un supuesto de rescisión o incumplimiento al presente Contrato. En caso fortuito o de fuerza mayor, el PROVEEDOR realizará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando la interrupción del Servicio sea superior a las 72 (setenta y dos) horas consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones.

Para efectos de la compensación establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se realizará mediante un ajuste en su siguiente Comprobante Fiscal y se calculará en base a la parte proporcional de la Renta Mensual vigente correspondiente al tiempo (medido en horas) que haya durado la interrupción del Servicio (el "Reembolso de la Parte Proporcional"), más una bonificación equivalente al 20% (veinte por ciento) del Reembolso de la Parte Proporcional, este cargo adicional es por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento a la Garantía de Disponibilidad del Servicio (el "Cargo Adicional"), lo anterior a más tardar dentro de los 3 (tres) Ciclos de facturación siguientes.

Si el Cliente no permite al Proveedor que realice las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación del Equipo de Acceso y/o de la tecnología utilizada para prestar el Servicio que se mencionan en la Cláusula Octava anterior, el Proveedor no será responsable por fallas y/o degradaciones en el Servicio.

Décima Primera. Responsabilidad.- El Cliente reconoce que pueden darse factores de interrupciones, fallas o degradaciones en el Servicio originadas por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor", entendiéndose por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor" todo evento de la naturaleza o hechos del hombre que por su esencia haga imposible el cumplimiento de determinadas obligaciones, entre las cuales, en forma enunciativa más no limitativa, están comprendidas las fallas o interrupciones en la Red o en el Equipo de Acceso ajenas a la voluntad del Proveedor, el estado de conservación del Equipo del Cliente, huelgas, terremotos, inundaciones, tornados, ciclones, incendios, guerras, motines, epidemias, deslizamientos de tierra, explosiones, accidentes que afecten la Red o al Equipo de Acceso, disposiciones de las autoridades competentes, daños en las vías de comunicación, asaltos y otros eventos similares inevitables, que estén razonablemente fuera del control de el Proveedor, y que después de toda diligencia o actuación de su parte no haya podido subsanarse en todo o en parte, y que no pueden entenderse como las fallas del servicio señaladas en la Cláusula Décima anterior. Para el caso de que el Cliente cuente con el Servicio de televisión y audio restringidos, este reconocerá que estará sujeto a la calidad de la Red a través de la cual se conecta, para recibir el Servicio. De igual forma, para la recepción y reproducción de los canales en Alta Definición ó High Definition por sus siglas en inglés (HD), será necesario que el Cliente cuente con un aparato receptor con esta funcionalidad.

Para el caso del Servicio de televisión y audio restringidos, el Cliente reconoce y acepta que la disponibilidad, horarios, repeticiones y en general el contenido de la programación, quedará sujeta a la política de cada uno de los proveedores del Proveedor, que proporcionen dicho Servicio.

El Cliente acepta, que en el supuesto caso de contratar con el Proveedor, el servicio de grabadora virtual aunado al Servicio de televisión y audio restringidos, el servicio de grabadora virtual será medido por la capacidad de memoria contratada.

Décima Segunda. Límite de Consumo. Las Partes al momento de la contratación podrán establecer un límite de consumo del Servicio objeto del presente Contrato y orden de contratación, aceptando el Cliente que el límite de consumo que se establezca en la caratula del presente contrato podrá ser incrementado o reducido de acuerdo al análisis crediticio que lleve a cabo el proveedor, dándosele a conocer al Cliente a través de una llamada telefónica y/o en su Comprobante Fiscal, a la valuación de sus consumos y manejo de cuenta. El Proveedor podrá modificar el Servicio prestado y/o enviar un mensaje o haciendo una llamada a su número de teléfono asignado informándole que ha rebasado el 70% del límite de consumo asignado, obligándose el Cliente a liquidar el Saldo respectivo aun y cuando no haya recibido su Comprobante Fiscal y/o no haya terminado su ciclo de facturación, o en su caso solicitar al Proveedor que realice el cargo que corresponda a la tarjeta de crédito a la que autorizó a el Proveedor a efectuar sus cargos. El Cliente reconoce que el límite de consumo que le corresponde no determina el monto de su facturación, por lo que el Cliente reconoce que el importe a pagar puede ser mayor a dicho límite, debido a llamadas no tasadas con oportunidad. De igual forma el Cliente podrá solicitar al Proveedor del Servicio se disminuya el límite de consumo establecido a la firma del Contrato.

Décima Tercera. Cambio de Domicilio.- El Cliente podrá solicitar previamente y por escrito, que el Proveedor preste el Servicio en otro domicilio diferente en donde se está prestando actualmente, siempre y cuando, el Cliente esté al corriente con sus pagos; lo anterior estará sujeto a que el Proveedor cuente con las facilidades técnicas o de cobertura y no exista alguna restricción técnica, para efectuar el cambio solicitado. En este caso, el Cliente deberá pagar la tarifa correspondiente registrada por el Proveedor ante la Autoridad competente.

Décima Cuarta. Causas de Suspensión del Servicio.- El Proveedor podrá suspender total o parcialmente el Servicio, sin responsabilidad y/o pena alguna de su parte en los siguientes casos:

- (a) Porque el Cliente y/o cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias no liquiden cualquiera de los Comprobantes Fiscales emitidos bajo el presente Contrato, en la fecha límite de pago y/o no estén al corriente en el pago de los Servicios y/o Equipos para el Cliente, Por uso indebido del Equipo de Acceso y/o instalar equipo y/o accesorios no homologados por la autoridad competente.
- (b) Porque alguna Autoridad Competente, ya sea judicial o administrativa, determine o establezca que el uso que el Cliente esté dando a los Servicios contratados con el Proveedor bajo el presente Contrato, viole, incumpla o contraponga alguna de las Disposiciones Aplicables en México.

TU?
24

COTEJADO

(c) Porque el Cliente no permita al Proveedor que realice las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación del Equipo de Acceso y/o de la tecnología utilizada para prestar el Servicio que se mencionan en la Cláusula Octava del presente Contrato.

(d) Cuando, durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor se vea imposibilitado física o técnicamente para suministrar los Servicios.

(e) Por falsedad de las declaraciones o datos proporcionados por el Cliente a el Proveedor, ya sea en el presente Contrato o en cualquier otro documento y que los datos proporcionados por el Cliente no pueden ser verificados en la investigación de crédito.

(f) Por el robo acreditado del Equipo, previo aviso que el Cliente haga a el Proveedor al Centro Integral.

(g) Porque el Cliente llegue o se exceda del 100% de su límite de consumo aproximado sin haber realizado el pago respectivo de los Servicios en los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda anterior, aun y cuando no haya recibido su respectivo Comprobante Fiscal.

(h) Si el Cliente contrate Paquetes o Servicios ilimitados y los destine para revenderlos o utilizarlos como un Centro de Contacto (Call Center) o para realizar llamadas de forma masiva.

(i) Porque el Cliente utilice los Servicios y/o el Equipo de Acceso para comercializar servicios de telecomunicaciones o televisión y audio restringidos sin contar con permiso y/o autorizaciones de las Autoridades Competentes.

(j) Por el caso de que el Cliente cuente con el Servicio de televisión y audio restringidos y realice la reproducción y/o distribución no autorizadas de películas, series, programas o cualquier otro contenido protegido por los derechos de autor, así como cualquier tipo de acción delictiva con la propiedad del contenido de la programación.

(k) Por cualquier otra causa atribuible al Cliente que impida a el Proveedor el cumplimiento del presente Contrato.

La suspensión del Servicio como consecuencia de los incisos antes señalados se efectuará en los términos establecidos en el CRO y no implica la cancelación del Contrato, ni libera de la obligación de pago del Cliente y obliga a éste a cubrir las cantidades adeudadas y que se generen por los Servicios como renta básica mensual y los demás consumos hasta la cancelación del presente Contrato. Una vez que el Cliente se haya regularizado en el pago de las cantidades adeudadas y demás consumos pendientes de pago, el Proveedor dentro de un plazo que no excederá de 72 (setenta y dos) horas reactivará el Servicio.

Décima Quinta. Reanudación del Servicio.- el Proveedor podrá reanudar la prestación del Servicio que hubiere sido suspendido, si el Cliente:

(a) Retira el equipo y/o accesorios del mismo no homologados por la autoridad competente.

(b) Permite al Proveedor realizar las labores de supervisión que se mencionan en la Cláusula Octava del presente Contrato.

(c) Por vencimiento del término fijado por la declaración judicial o administrativa que ordenó la suspensión.

(d) En general, si el Cliente subsana el incumplimiento que motivó la suspensión del Servicio en los términos de la Cláusula Décima Cuarta anterior.

En todos los casos antes señalados, el Cliente previo a la reanudación del Servicio deberá realizar el pago a el Proveedor de todos y cada uno de los adeudos que tenga por los Servicios y/o Equipo para el Cliente, según sea el caso; así como de los cargos por pago extemporáneo, de conformidad con las Tarifas registradas ante la Cofetel para que el Proveedor proceda a reanudar los Servicios dentro de un periodo de 12 horas posteriores al reporte de pago, así mismo en caso de que el Proveedor lo requiera, el Cliente deberá reintegrar el depósito en garantía cuando se le reactive su Servicio.

Décima Sexta. Causas de Terminación y Rescisión del Contrato.- El Cliente podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en forma automática, sin responsabilidad, pena o cargo alguno y sin necesidad de declaración judicial de conformidad con las disposiciones de esta sección:

Causas de Terminación en favor del Cliente.

(a) **Terminación Voluntaria:** El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato o los Servicios en forma anticipada mediante aviso por escrito al Centro Integral o a través de los mismos medios en que se contrataron los Servicios, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

(i) El Cliente cubra al Proveedor con anterioridad a la fecha de terminación del Contrato, los siguientes cargos y contraprestaciones:

(1) todos los pagos pendientes correspondientes a la Tarifa por Contratación e Instalación vigente para dichos Servicios y/o Equipos para el Cliente, según sea el caso;

(2) la Renta Mensual y demás cargos que se hayan generado bajo el presente Contrato hasta la fecha en que efectivamente se realice la cancelación de dichos Servicios y/o Equipos para el Cliente,

(3) los servicios que el Proveedor haya contratado con terceros, en un monto igual al de las obligaciones que el Proveedor haya adquirido por la contratación de dichos servicios requeridos para proveer los Servicios al Cliente;

y

(4) si el Cliente se encuentra sujeto a un plazo forzoso, según se establece en la(s) Órdenes de Contratación respectivas, también le corresponderá cubrir los cargos correspondientes a la Instalación, de acuerdo al periodo de contratación que se establece en dicha Orden de Contratación de todos y cada uno de los Servicios y/o Equipos para el Cliente.

En el evento de que el Cliente haya solicitado un cambio de domicilio del lugar en donde se presten los Servicios, y en la nueva ubicación no sea posible técnicamente por parte del Proveedor prestar dichos Servicios contratados y el Cliente haya decidido no utilizar los Servicios en el domicilio original, el presente Contrato se dará por terminado como si lo

hubiera solicitado el Cliente en los términos de la presente Cláusula Décimo Sexta.

Si el Cliente opta dar por terminado anticipadamente una o más Órdenes de Contratación y/o mantener vigentes una o más Órdenes de Contratación, las Partes acuerdan que los términos y condiciones para efectuar la terminación anticipada de las Órdenes de Contratación serán los mismos que se establecen en esta Sección I (a) de la presente Cláusula Décimo Sexta, en el entendido de que el presente Contrato seguirá vigente para aquellas Órdenes de Contratación que no fueron canceladas por el Cliente.

Si el Cliente realiza el proceso de portabilidad de uno o más números geográficos o no geográficos que tenía contratados con el Proveedor, las Partes acuerdan que se darán por terminado anticipadamente únicamente aquellas Órdenes de Contratación con respecto a los números telefónicos a ser portados, en el entendido de que la terminación de dichos Servicios aplicará a partir de la fecha en que se realice la portabilidad de los números y el el Cliente realice el pago al Proveedor de todos los cargos, penas y pagos que se mencionan en esta Sección I (a) (i) de la presente Cláusula Décimo Sexta.

En caso de que el Proveedor, no preste los Servicios en la forma y términos convenidos en el presente Contrato y sus Anexos, así como en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes y no haya sido subsanado el incumplimiento de Servicio o de carácter operativo o administrativo por parte del Proveedor durante la vigencia del Contrato, el Cliente podrá dar por terminado de manera anticipada el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste. Las Partes reconocen que no procederá la terminación anticipada por parte del Cliente cuando se haya hecho efectiva la pena convencional correspondiente que se establece en la Cláusula Décima anterior.

(b) Rescisión del Contrato: El Cliente, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos por concepto de los Servicios prestados por el Proveedor, los Equipos para el Cliente y cualquier otro concepto que se genere al momento de la contratación de los Servicios objeto del presente Contrato, podrá solicitar la rescisión del presente instrumento mediante aviso por escrito que envíe a el Proveedor con treinta (30) días naturales de anticipación, en cualquiera de los siguientes supuestos, en el entendido de que la rescisión surtirá efectos, sólo si el Proveedor no subsana su incumplimiento en el periodo de treinta (30) días antes mencionado:

- (i) Porque el Proveedor se encuentre imposibilitado para prestar los Servicios contratados.
- (ii) Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

Causas de Terminación en favor del Proveedor.

El Proveedor podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en forma automática, sin responsabilidad, pena o cargo alguno y sin necesidad de declaración judicial de conformidad con las disposiciones de esta sección:

(a) Terminación Necesaria: El Proveedor podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, con previo aviso de diez (10) días naturales de anticipación que le haga al Cliente, cuando cualquiera de los siguientes eventos se presente:

- (i) Cuando, al momento de efectuar la instalación o durante la vigencia del presente Contrato, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura no sea factible técnicamente suministrar los Servicios.
- (ii) Cuando después de haber iniciado la prestación de los Servicios, el Proveedor determine que no es factible continuar prestando dichos Servicios por causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito.

En caso de que se presente alguno de los eventos que se establecen anteriormente, el Proveedor no tendrá responsabilidad u obligación alguna, solamente en el caso del inciso (i) anterior el Proveedor deberá de rembolsar al Cliente la cantidad pagada por el Cliente en forma anticipada por concepto de la contratación e instalación de dichos Servicios.

(b) Rescisión del Contrato: El Proveedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal derivado del presente Contrato o de la Ley, podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad, pena, ni cargo alguno, y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito que envíe al Cliente con 10 (diez) días naturales de anticipación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Si el Cliente remueve o cambia unilateralmente la localización del Equipo del Proveedor o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad del Cliente por los daños y perjuicios que resulten.
- (ii) Si el Cliente utilizó los Servicios de forma distinta para la que se contrataron, según lo establecido en el presente Contrato y en las Órdenes de Contratación.
- (iii) Porque el Cliente haya sido declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- (iv) Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.
- (v) Por que alguna Autoridad Competente, ya sea judicial o administrativa, federal, estatal o municipal, determine o establezca que el uso que el Cliente está dando a los Servicios contratados con el Proveedor bajo el presente Contrato, viole, incumpla o contraonga alguna de las Disposiciones Aplicables en México.
- (vi) Para el caso de que el Cliente contrate Paquetes o Servicios ilimitados y los destine para revenderlos o utilizarlos como un Centro de Contacto (Call Center) masiva y no cuente con la previa autorización de el Proveedor.
- (vii) Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Contrato, sus Anexos y/o en las respectivas Órdenes de Contratación.
- (ix) La cesión, transferencia o cualquier forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, sin la previa autorización del Proveedor.
- (x) Por la muerte del Cliente, en caso de que el Cliente sea persona física o por la terminación de la sociedad, en caso de que el Cliente sea persona moral.
- (xi) Por falta de pago del Servicio, y/o de los Equipos para el Cliente, y de los cargos adicionales autorizados.
- (xii) Porque el Cliente utilice los Servicios y/o el Equipo de Acceso para comercializar servicios de telecomunicaciones

COTEJADO

y servicios de televisión y audio restringidos sin contar con permiso y/o autorizaciones de las Autoridades Competentes.

(xiii) Si el Cliente es condenado por autoridad judicial por delito que amerite pena corporal.

(xiv) Para el caso de que el Cliente cuente con el Servicio de televisión y audio restringidos y realice la reproducción y/o distribución no autorizadas de películas, series, programas o cualquier otro contenido protegido por los derechos de autor, así como cualquier tipo de acción delictiva con la propiedad del contenido de la programación.

(xv) Si a consideración del Proveedor, el Cliente presente un problema crediticio que afecte su habilidad de pago.

Décima Séptima. Cambios de Número Telefónico.- El Cliente podrá solicitar a través del Centro Integral Axtel el cambio del número telefónico asignado, siempre y cuando esté al corriente en el pago de su Comprobante Fiscal y cumpla con el procedimiento que se le señale en su momento. Así mismo, por razones técnicas inevitables e informando previamente al Cliente en su Comprobante Fiscal, el Proveedor podrá cambiar, sin cargo, sin pena y sin responsabilidad alguna, el número telefónico asignado al Cliente. Cabe citar que en caso de que el Cliente se encuentre inconforme con el cambio del número telefónico realizado por el Proveedor, sin responsabilidad alguna podrá optar por la cancelación definitiva del Contrato de Prestación de Servicios aún y cuando se encuentre sujeto a un plazo forzoso.

Décima Octava.- Garantías de los Equipos.- En caso de que aplique, el Proveedor dará al Cliente Equipos de Acceso o Equipos del Cliente que forman parte para la prestación del Servicio que fue contratado por el Cliente, el cual se otorga en la modalidad de depósito o arrendamiento, según sea el caso, y éste lo recibe en dichos términos contando con las características técnicas y de operación, especificaciones, precio, marca y modelo del mismo que se encuentran definidos en la póliza de garantía que le será entregada al Cliente de manera escrita al momento de la entrega de los Servicios y/o Equipos de Telecomunicaciones.

La garantía mencionada en el párrafo anterior, incluye: i) su alcance, vigencia, cobertura, condiciones y excepciones de su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; ii) procedimiento y ubicación de los lugares en los que el Cliente puede solicitar el cumplimiento de la garantía, el horario, teléfono de atención, así como la dirección de Internet para consultarlo; iii) en idioma español.

Una vez hecha efectiva la garantía por parte del Cliente, el Proveedor informará por escrito al Cliente el procedo la garantía o no, estableciendo los motivos de tal situación y si la garantía procedió, el Proveedor le entregará al Cliente un documento donde establezca las reparaciones realizadas al amparo de la misma. Quedando claro que el Proveedor será responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales, imputables a él, que sufra el equipo terminal de telecomunicaciones mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo el cumplimiento de la garantía otorgada.

El Proveedor suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado correspondiente al Equipo que se encuentra en garantía por el período que dura la revisión y reparación de dicho equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione al Cliente un equipo terminal de telecomunicaciones sustituto.

Durante la vigencia forzosa de los Servicios, el Proveedor contará con la existencia de relaciones o equipos terminales de telecomunicaciones que le permitan seguir prestando el servicio. Así mismo, el Proveedor cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, mano de obra, relaciones y accesorios necesarios para proporcionar los Servicios de telecomunicaciones dentro de la garantía del equipo terminal.

Décima Novena. Modificaciones.- En caso de modificaciones y/o adiciones autorizadas por el Iftel y/o Profeco al presente Contrato, el Proveedor notificará ya sea vía correo electrónico o a su domicilio al Cliente con quince (15) días de anticipación. Dichas modificaciones se entenderán incluidas al Contrato sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio. En caso de que las modificaciones únicamente hagan referencia a un aumento en el precio y/o una disminución en el número de Servicios, y el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, éste puede dar por terminado el Contrato, aún si éste se encuentra bajo un período forzoso. Asimismo en caso de que el Cliente haya dado algún anticipo al Proveedor, este quedará obligado a devolverlo solo en este último caso de terminación por parte del Cliente.

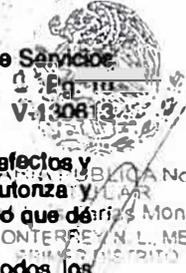
Vigésima: Incondicionalidad para contratar el Servicio.- El Proveedor no podrá obligar al Cliente a adquirir otros bienes o servicios adicionales como condición para proporcionarle el Servicio solicitado.

Vigésima Primera. Legislación Aplicable.- Para todo lo no previsto y para la resolución de cualquier controversia de carácter legal con relación al presente Contrato, las partes acuerdan aplicar las disposiciones conducentes del Código de Comercio vigente en el País y de manera supletoria las Disposiciones Aplicables correspondientes y si es aplicable por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Vigésima Segunda. Jurisdicción.- Para los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en el presente Contrato. Las Partes podrán someterse al procedimiento administrativo, competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor, para efectos de las controversias que pudieran tener bajo el presente Contrato, sin perjuicio de que las Partes puedan ejercer cualquier otra acción y/o recurso que tenga derecho bajo las Disposiciones Aplicables. No será aplicable el procedimiento conciliatorio ante la Procuraduría Federal del Consumidor en el caso en que el Cliente se encuentra bajo el supuesto del artículo segundo de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, en términos de los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de (i) la Ciudad en la que se suscriba el Contrato o (ii) la Ciudad donde se presten los Servicios objeto del presente Contrato, lo anterior a elección de la parte Actora, renunciando las partes desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Vigésima Tercera. Cesión de Derechos.- El Cliente podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente



NOTARIA PUBLICA No. 120
L. A. R.
Carriles Montemayor
MONTERREY, N. L., MEX.
SERVICIO REGISTRADO

Contrato a un tercero, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito del Proveedor para dichos efectos y cumpla con el procedimiento para efectuar la cesión de derechos correspondiente. El Cliente en este acto autoriza y acepta que el Proveedor pueda ceder el presente Contrato a cualquier tercero, subsidiaria y/o filial con simple aviso que dé al Cliente en su Comprobante Fiscal.

Vigésima Cuarta. Validez del Contrato.- El presente Contrato es la manifestación completa y exclusiva de todos los términos y las condiciones que regirán el mismo, y sustituye todas las obligaciones anteriores bajo otro contrato, acuerdo o convenio, entre el Proveedor y el Cliente con relación a los Servicios y/o Equipos que se prestan al amparo del presente Contrato. En caso de que existan Equipos y/o Servicios vigentes, éstos se sujetarán a los términos del presente Contrato. Ningún contrato celebrado con anterioridad ni negociación alguna entre las Partes en el curso de sus transacciones, así como ninguna declaración con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

Vigésima Quinta.- Dudas o aclaraciones.- El Proveedor cuenta con diversas formas de atención al Cliente, como: i) Mecanismo de Atención al Cliente, los cuales podrán ser consultados en la página de internet www.axtel.com.mx; ii) números telefónicos de atención al Cliente que se encuentran estipulados en el Comprobante Fiscal; y iii) en el CPC o en la guía que liga www.axtel.com.mx se pone a disposición del Cliente la guía a seguir para cualquier queja, disputa o procedimientos relacionados con la prestación del Servicio, así como la descripción del Servicio, documentos que también pueden ser consultados de manera impresa en sus Centros de Atención.

Vigésima Sexta.- Términos y Condiciones.- El Cliente está de acuerdo en que los Servicios y Equipos para el Cliente y demás productos que ofrezca el Proveedor o a otros Clientes de El Proveedor durante la vigencia del presente Contrato están sujetos a los términos, vigencias y condiciones establecidos tanto en el CPC como en el Libro de Tarifas de el Proveedor vigentes a la fecha, mismos que se encuentran registrados ante las autoridades competentes, los cuales están disponibles para consulta en las oficinas comerciales del Proveedor o en la liga www.cft.gob.mx o axtel.com.mx. En los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, previa la contratación de los Servicios, el Proveedor podrá realizar la investigación de crédito del Cliente que solicite Servicios, con la finalidad de verificar que dichos consumidores estén en condiciones de cumplir con las obligaciones que vayan a adquirir por la contratación de dichos Servicios. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el Cliente (solo personas físicas) acepta que el tratamiento y/o transferencia de los datos personales que proporcionó y de los que pudiera proporcionar a el Proveedor durante la vigencia del presente Contrato, se lleve a cabo bajo los términos y condiciones estipulados en el Aviso de Privacidad vigente que tenga el Proveedor al momento de la firma del presente Contrato, y que se encuentra disponible en la liga www.axtel.mx/privacidad.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de sus obligaciones, por lo que es firmado en dos originales en la Ciudad que se establece en la carátula del presente Contrato.



COTEJADO

El Proveedor

EL Cliente.

Por: _____
Puesto: Representante Legal

Firma: _____
Nombre: _____



Carátula del Contrato de Servicios y Equipos de Telecomunicaciones

Form fields for contract identification and company details.

AVILA, S.A. de C.V. Calle del Sol No. 223 y 1. Col. Jardines del Bosque, Santa Fe, CDMX, CP 06702



PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE ADHESION

Form section 1: Datos del Cliente and Datos de la Empresa. Includes fields for name, address, phone, and company details.

Form section 2: Datos de la Instalación. Includes fields for address, city, and service type.

Form section 3: Datos de la Cuenta de Factura. Includes fields for account number, type, and billing details.

Form section 4: Datos de los Servicios. Table with columns for service name, quantity, and unit.

Form section 5: Datos de la Instalación. Includes a diagram area for the installation site.

Form section 6: Datos de la Contratación / Forma Mensual. Includes fields for contract type, payment method, and terms.

Form section 7: Datos de Pago (Dinero). Includes a field for the amount and a note about payment terms.

Form section 8: Datos de la Instalación y Condiciones. Includes a detailed text block regarding service conditions and installation.

Form section 9: Datos de los Equipos. Includes fields for equipment type, quantity, and price.

Form section 10: Comentarios Adicionales. A text area for additional remarks.

Legal disclaimer text: 'Este es un contrato de adhesión...'

Form section 11: Firmas. Fields for signatures of the client and provider, including names and legal representatives.

Form section 12: Lugar y Fecha de Fianza del Contrato. Fields for location and date of the contract.

COTEJADO

NOTA Lic. José MO

Yo, LICENCIADO JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR
Notario Público número 120, con autorización para
ejercer en el Primer Distrito Registral, hago constar y
CERTIFICO: Que la presente copia consta de 9
hoja(s), es fiel reproducción de original
que tengo a la vista y expido para uso de la parte
interesada, registrándose bajo el número 171,204
en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en
Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos
a los 26 días del mes de septiembre
de 2014 - DOY FE.



LA PUBLICA No. 120
TITULAR
José Farías Montemayo
MONTERREY, N. L., MEX.
PRIMER DISTRITO

M.L.F.
LIC JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 120
FAML-371126-IE0



NOTARIA PUBLICA No. 120
TITULAR
Jc. José Luis Farías Montemayo
MONTERREY, N. L., MEX.
PRIMER DISTRITO

